

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 85 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 6 DE MAYO DE 2015
P. DE R. NÚM. 67
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2015.

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO *ERIC RIVERA CRESPO, ET ALS. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, ET ALS.*, CIVIL NÚM. KDP 2012-0416 (802), ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El señor Eric Rivera Crespo ("Rivera Crespo"), sus padres, y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por estos, radicaron una demanda contra el Municipio de San Juan, por alegados daños a consecuencia de un accidente sufrido por Rivera Crespo. El alegado accidente ocurrió el 3 de abril de 2011, a eso de las 10:00 de la noche, mientras Rivera Crespo transcurría en su silla de ruedas por la acera de la calle Fernández Campos en Santurce y, al caer la silla en un desnivel de la acera, provocó que éste cayera de frente.

POR CUANTO: Según se desprende del expediente del caso, a consecuencia del accidente, Rivera Crespo fue transportado en ambulancia hasta el Centro Médico de Río Piedras donde estuvo hospitalizado por una semana. Posteriormente, fue trasladado al área de traumas y el 14 de abril de 2011 fue sometido a cirugía en ambos brazos, en la cual le instalaron varillas y tornillos y le tomaron cerca de veinte (20) puntos de sutura en cada brazo. Estuvo hospitalizado siete (7) días adicionales para recuperarse de la cirugía y fue dado de alta el 17 de abril de 2011 con medio yeso

*JMM
def.
cyes*

en cada brazo, los que tuvo durante dos meses. Además, recibió catorce (14) terapias físicas.

POR CUANTO: En la demanda se indica que Rivera Crespo padecía de osteogénesis imperfecta desde los cuatro (4) años de edad y usaba la silla de ruedas manual desde el 2005, de manera preventiva y por recomendación médica, para evitar caídas que pudieran causarle fracturas.

POR CUANTO: El Sr. Rivera Crespo falleció el 10 de agosto de 2013, por razones no relacionadas al accidente objeto de la demanda presentada contra el Municipio de San Juan, sin que se le tomara deposición.

POR CUANTO: Como consecuencia de lo anterior, para efectos de una transacción, los daños de la parte demandante han sido estimados por la representación legal del Municipio de San Juan en aproximadamente \$58,716.00, aplicándole a Rivera Crespo una negligencia comparada de un cuarenta por ciento (40%), dado el hecho de que, a pesar de su condición de salud, éste se expuso al salir solo de noche. Conforme a esto, la representación legal del Municipio entiende que, luego de una vista en su fondo, la sentencia por estos daños podría oscilar, conservadoramente, entre los \$55,000.00 y los \$75,000.00.

POR CUANTO: La parte demandante, por conducto de su abogada, presentó una oferta de transacción por la suma de \$56,000.00. Tras varias conversaciones transaccionales, las partes han acordado preliminarmente transigir todas las causas de acción por la suma de \$40,000.00, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Tomando en consideración los antes expuesto, entendemos que la transacción por la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) es razonable y beneficiosa para el Municipio, ya que mediante la misma, se obtiene una rebaja de lo que potencialmente el Municipio tendría que desembolsar en la eventualidad de que el caso llegue a la vista en su fondo y se dicte sentencia en su contra.

*PAM
cd.
yes*

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece que la Alcaldesa someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la transacción del caso *Eric Rivera Castro, et als. v. Municipio de San Juan, et als.*, Civil Núm. KDP 2012-0416 (802), ante el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan por la cantidad total de cuarenta mil dólares (\$40,000.00). A cambio, los padres del Sr. Eric Rivera Crespo desistirán de toda y cualquier reclamación presente o futura que esté relacionada con los hechos de este caso.

Sección 2da.: La aprobación de esta medida de ninguna manera se entenderá como que constituye una admisión de responsabilidad de parte del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:


CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José

E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Aixa Morell Perelló, Yvette del Valle Soto y Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

pm

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. ⁸⁵, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de mayo de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

6 de mayo de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa